

## INFORMACIÓN AÑO 2023 y 2024

### COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIAS DE LA MESA O DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, Y EN EL CASO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, FORMA DE DESIGNACIÓN.

#### LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

El **artículo 326** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP, en adelante), establece respecto a las Mesas de Contratación:

*“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, **los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación**. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.*

*2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:*

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.*
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.*

**4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación”.**

Aunque el citado artículo 326 LCSP refiere la regulación de la mesa de contratación a “las Administraciones Públicas”, y aunque el Libro Tercero de la Ley, relativo a los contratos de

otros entes del sector público, no contiene previsiones al respecto, se entiende que la Mesa de contratación es facultativa para poderes adjudicadores que no son Administración Pública (PNAP), pero nada obsta para que por parte de las PNAP se decida constituir las mismas como órganos de asistencia técnica especializada en los procedimientos de contratación.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a su condición de Poder Adjudicados no Administración Pública (PANAP), y de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 28 de febrero de 2018 y el Informe de la Abogacía General del Estado en su Instrucción 1/2008, la presencia de una Mesa de Contratación en SAGULPA, no es obligatoria.

No obstante, a los efectos de dar asistencia al Órgano de Contratación, en cada expediente de contratación de SAGULPA se designa una Mesa de Contratación, que no tiene carácter permanente y que, entre otras funciones, realiza la valoración de la documentación y eleva las correspondientes propuestas de adjudicación al Órgano de Contratación.

Dicha posibilidad ya se admitió expresamente en las Instrucciones internas para la contratación de SAGULPA de contratos no sujetos a regulación armonizada de la Ley 30/2007, de contratos del sector público, vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se establecía al respecto:

### COMPOSICIÓN

*“La Mesa de Contratación estará constituida por:*

- *Un Presidente, que será el Presidente del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia, por el Gerente o Consejero en quien delegue.*
- *Un Secretario: que lo será el del Consejo de Administración y responsable de contratación y asesoría jurídica o la técnico jurídico.*
- *Vocales: que lo serán, el Gerente (en su caso), y los responsables de las áreas técnica, económica y jurídica, así como la técnico jurídica de la Sociedad.*

*A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a SAGULPA.”*

En cada licitación se publica la Composición de la Mesa de Contratación.

### CONVOCATORIAS

Las convocatorias de la Mesa de Contratación se efectúan:

- A título personal a cada uno de los integrantes de la Mesa de la licitación de que se trate.
  - La convocatoria además se realiza utilizando la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado. Para la celebración de las sesiones de la Mesa (apertura de
-

Archivos electrónicos que contienen la documentación de la licitación, valoración de la documentación aportada, propuesta de adjudicatario, etc.), la Plataforma convoca a sus miembros, a través de correo electrónico, informa del lugar fecha y hora de la celebración de la sesión, los cuales tienen que aceptar. Exposición pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **DESIGNACIÓN Y MIEMBROS ACTUALMENTE DESIGNADOS**

### **DESIGNACIÓN.**

Mediante acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, se  **nombra y constituye la Mesa de Contratación de SAGULPA, como órgano de asistencia a la contratación.**

### **MIEMBROS**

La **MESA DE CONTRATACIÓN**, está actualmente, compuesta por:

- Presidente: El Gerente de la Sociedad.
- Secretaria: La Secretaria del Consejo de Administración y responsable del Departamento Jurídico y de Contratación o la Técnico Jurídica de la Sociedad.
- Vocales: Podrán ser en función del contrato a realizar los responsables técnicos, el Coordinador de Organización y Explotación, el Coordinador Técnico o el Director Financiero y de Administración y/o la responsable del Departamento Jurídico y de Contratación o la Técnico Jurídica de la Sociedad.
- A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a SAGULPA.

**Fecha de actualización: 2 de enero 2025**

**Periodicidad: Anual**

**Tipo de Información: Contratos**

---